



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2205

28/03/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 115.
Endoso y reintegro a los libradores
de las "letras de cambio a la vista"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Dejar sin efecto la obligación de reintegrar a los libradores las "letras de cambio a la vista", a que se refiere el punto 7. del Anexo I a la Comunicación "A" 2092.
2. Eliminar para las "letras de cambio a la vista" la restricción en materia de endosos, sustituyendo el punto 5. del Anexo I a la Comunicación "A" 2092 por el siguiente:

"5. En caso de transferencia por endoso o para hacerla efectiva por caja, los endosantes o beneficiario deberán firmarla al dorso y consignar la aclaración de la firma y número de la clave única de identificación tributaria (CUIT) o, en caso de no poseerla, del tipo y número de documento cívico."

Les aclaramos que los endosantes o beneficiario que no posean documento cívico deberán consignar los datos de su documento de identidad, según lo previsto en los puntos 4. y 5. del Anexo a la Comunicación "A" 2193.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras